Año V.—Núm. 1207. Juéves 3 de enero de 1861. Islas Baleares.



PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.—Mahon.—D. Matías Mascaró.—Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem. franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL ESCELENTISIMO SEÑOR MARQUES DEL DUERO.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 12 de diciembre de 1860.

Se abrió á las dos y treinta y cinco minutos, y leida el acta de la anterior, dijo

El Sr. CALONGE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Sobre qué?

El Sr. CALONGE: Es sobre el acta, para rogar al señor Presidente se sirva disponer conste mi voto contrario al de la mayoría en la votacion del art. 10 que fué ayer aprobado.

El señor secretario RUIZ DE LA VEGA: Constará.

Acto continuo fué aprobada el acta.

Quedaron sobre la mesa, para discutirse en la próxima sesion, los siguientes dictámenes de la comision de exámen de calidades:

1.° «La comision de exámen de calidades ha reconocido los documentos presentados por el señor don Pedro de Inguanzo, marques de los Altares, nombrado senador del reino por real decreto de 20 de junio último en la categoría de títulos de Castilla; y hallando por ellos comprobadas la renta y demas calidades exigidas por la ley, opina que justifica aptitud legal para ser senador conforme á la Constitucion de la monarquía.—El Senado, sin embargo, acordará lo que crea mas acertado. Palacio del mismo, 11 de diciembre de 1860.—Pedro Gomez de la Serna.—Luis Rodriguez Camaleño.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Cirilo Alvarez.—Juan de Sevilla.—Ventura de Cerrajería.—El marques de Molins.»

2.° «La comision de exámen de calidades ha reconocido los documentos presentados por el señor don Joaquin de Barroeta y Aldamar, nombrado senador del reino por real decreto de 24 de setiembre de 1859, como comprendido en el párrafo undécimo del artículo 15 de la Constitucion; y hallando por ellos comprobadas la renta y demas calidades requeridas por la ley, opina que justifica su aptitud legal para ser senador, conforme á la Constitucion de la monarquía.—El Senado, sin embargo, acordará lo que crea mas acertado. Palacio del mismo 11 de diciembre de 1860.—Pedro Gomez de la Serna.—Luis Rodriguez Camaleño.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Cirilo Alvarez.—Juan de Sevilla.—Ventura de Cerrajería.—El marques de Molins.»

ORDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de ley de ascensos militares.

Prosiguiendo la discusion del artículo 13, dijo

El Sr. PRESIDENTE: El señor Calonge continúa en el uso de la palabra.

El Sr. CALONGE: Señores, la cuestion de los retiros ha sido resuelta por la comision de una manera estraña, pues en ningun país de Europa se ha hecho en favor de los tenientes generales la escepcion que establece el art. 13. Si la situacion de retiros se declara conveniente, ¿qué razon hay para no aplicarla á todos, sean brigadieres, sean mariscales de campo, sean tenientes generales? La comision querrá suplir sin duda la situacion de retiro, á la cual condena las dos primeras clases, con otras ventajas que tal vez sean el aumento de céntimos de sus sueldos; pero si eso es así, será muy perjudicial dejar al arbitrio del gobierno el señalamiento de los céntimos de retiro.

Tambien añade el artículo que fuera de la situacion de retiro, no hay otra que la de cuartel; y hé aquí una contradiccion, pues el 76 fija otra situacion, que es la de licenciado absoluto, constituyendo esto tambien otra escepcion, pues los brigadieres y mariscales de campo podrán marcharse á sus casas como simples ciudadanos, y los tenientes generales no. ¿Qué razon hay para esto? ¿Qué significa esa escepcion? Significa, señores, que la comision se ha propuesto estatuir aquí, como de pasada, una nueva gerarquía de tenientes generales que estén siempre en disponibilidad como capitanes generales.

Ademas se establece en este artículo un principio altamente subversivo, pues lo es y mucho para la disciplina y el buen régimen militar la facultad que se da á los generales de señalar el punto de su residencia cuando estén de cuartel. El gobierno no puede renunciar sin grandes perjuicios al derecho de disponer de los generales en el punto que tenga por conveniente, y al proclamarlo yo así no puedo ser tachado de parcial, pues mi interés actualmente deberia hacerme abogar por esa facultad que hoy se quiere conceder á los generales. Sin embargo, no lo permite la buena organizacion del ejército; y así como siempre he sabido obedecer cuando el gobierno me ha fijado el punto de cuartel que ha tenido por conveniente, quiero que en adelante siga consignándose esa misma obediencia.

Tambien noto que en este proyecto no se usan las palabras que á mi juicio serian mas oportunas, pues la verdad es que no deberia haber mas situacion para los generales que la de cuartel (que es la definitiva), la de empleados y la de asamblea.

Por último, llamo la atencion del Senado sobre lo que se establece en punto á las situaciones de retiro y de cuartel, siendo necesario no olvidar que las clases militares desde soldado á coronel han obtenido aumento de sueldo; que á los brigadieres se les han dado solamente pequeñas ventajas, y á los mariscales y tenientes generales se les han duplicado los sueldos, declarándoseles la inmortalidad, por decirlo así. Esto, señores, no puede continuar, y en una ley de esta especie, que no es solo de ascensos, sino que comprende tambien otras varias, creo que la comision debiera haberlo tenido presente.

El señor marqués de la HABANA (de la comision): Voy á demostrar que no es la comision, sino el señor Calonge, quien está en contradiccion consigo mismo; pero ante todo observaré que en esta discusion viene sucediendo una cosa muy rara. En la totalidad, en vez de ceñirse los oradores á las consideraciones generales de la conveniencia ó inconveniencia de la ley, se ocuparon de determinados artículos; y ahora, en el que nos ocupa, el señor Calonge hace oposicion al párrafo primero, manifestándose, sin embargo, conforme con el principio de retiros por edad, lo cual no podia menos de suceder, porque ese principio ha sido reconocido por todos. A lo que se opone el señor Calonge es á que se niegue ese retiro á los tenientes generales, é inculpa á la comision porque diciendo en este artículo *hasta tenientes generales*, mas adelante añade *que solo se considerará hasta mariscal de campo*. Entretanto, es muy fácil de esplicar esa aparente contradiccion.

El principio de retiros voluntarios estaba consignado en el proyecto del gobierno, y la comision lo aceptó, pero al mismo tiempo creyó que si en esa situacion no se daban algunas ventajas á los generales, nadie la aceptaria, prefiriendo seguir en la normal del ejército; con lo cual tendriamos oficiales generales de una edad muy avanzada. Entonces dijo que los brigadieres y mariscales de campo pedieran retirarse; pero respecto á los tenientes generales, se encontró con que segun la ley general para jubilaciones y retiros no podrian disfrutar mas de 40,000 reales, y se detuvo para imponerles la obligacion de retirarse forzosamente. Esta es la esplicacion de lo que el señor Calonge encuentra contradicciones.

Dice S. S. que la palabra *cuartel* debe considerarse como definitiva para esplicar la situacion de los generales imposibilitados para el servicio; pero á ser esa la esplicacion, nadie nos hubiera entendido, pues la situacion de cuartel indica en España que un general está en disponibilidad de ser ocupado.

Por lo demas, nosotros concedemos á los brigadieres y mariscales ventajas que no han tenido hasta ahora, asignándoles sueldos muy superiores á los que han disfrutado, y superiores tambien á los que gozan en otros países los jefes y generales de la misma graduacion.

Ha combatido fuertemente el señor Calonge el derecho que se da á los oficiales generales relativamente á fijar su punto de cuartel; y yo, señores, no sé cómo no se acepta esto, desconociéndose el espíritu que en este punto ha guiado al gobierno y á la comision. Tanto el uno como la otra esperan que se acaben en este país esas épocas lamentables en que no bastaba á los generales cumplir con su deber para librarse del destierro, pues destierro y no otra cosa eran ciertas situaciones de cuartel. Ni en Francia, ni en Austria, ni en Prusia se pone ni puede ponerse en duda el derecho de los generales á establecer su residencia en el punto que tengan por mas conveniente. El derecho que al gobierno quiere reservar el señor Calonge lo podrán necesitar en buenhora los gobiernos malos; pero el actual ni lo necesita ni lo quiere: y no comprendo cómo su señoría combate una disposicion como esa, adoptada por nosotros en defensa de la clase militar para preservarla de esos destierros á que ha estado espuesta.

El Sr. CALONGE: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S., pero le ruego que se ciña á la rectificacion.

El Sr. CALONGE: Desearia alguna latitud, ó si no, hablaré en contra otra vez, pues no estan consumidos los turnos de reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Han hablado ya dos señores senadores, y hay otro que tiene pedida la palabra en contra.

El Sr. CALONGE: En ese caso, seré tan breve como V. S. desea.

Yo he admitido los retiros por edad; pero no las escepciones que establece la comision. Si hay retiro para unos de coronel á subteniente, ¿por qué no lo ha de haber para otros de subteniente á coronel? Esta es la cuestion.

Dice el señor Concha que estoy en contradiccion conmigo mismo; pero precisamente he dicho yo lo propio relativamente á la comision, con la diferencia de que yo lo he demostrado, y el señor Concha no ha hecho mas que afirmarlo, sin tomarse el trabajo de probar mis contradicciones. S. S. se equivoca al decir que en el artículo se consigna el retiro de los tenientes generales, pues en él se dice *hasta los tenientes generales*, y nadie entiende que deban hallarse comprendidos, sino por el contrario, que se les esclnye.

El señor marques de la HABANA: Podrá, con efecto, la palabra *hasta* dar lugar á alguna duda; pero desaparece desde el momento en que á la última parte del artículo se añade que solo los capitanes generales quedan esceptuados de esa disposicion relativa al retiro.

El Sr. SANZ: Señores, yo no quiero que los hombres busquen el retiro, sino que el retiro busque á los hombres, y por lo mismo me opongo á los retiros forzosos por edad, los cuales no existen en Francia. Esos retiros tienen la gran desventaja de quitar el hambre la voluntad para acometer grandes empresas y ademas relajan la disciplina, pues el subalterno que sabe que su jefe tiene que dejar el mando dentro de seis meses ó un año, no puede mirarle con aquel respeto que conviene y es indispensable. Ademas, la ordenanza prescribe que todos los años se pasen al gobierno las notas de los jefes y oficiales; y eso es bastante para que ese mismo gobierno pueda con arreglo á ella dar su retiro á aquellos que resulten inútiles para el servicio. Y no se invoque la necesidad de dar movimiento á las escalas. ¡Pues qué! ¿hemos de matar á unos para dar vida á otros?

No quiero entrar en mas consideraciones para justificar mi oposicion á los retiros forzosos, y concluyo pidiendo á la comision que retire el artículo.

El señor marqués de GUAD-EL-JELU: La comision no puede acceder á lo que su señoría desea, pues para sostener los retiros por edad no nos hemos fundado en razones de interés particular, sino en el interés general del Estado. Nosotros queremos que prevalezca el derecho sobre la arbitrariedad; esto es, que no pueda un militar ser retirado del servicio por inútil, súbita ó repentinamente, ó sea solo cuando convenga al gobierno ó á sus superiores.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (duque de Tetuan): Al ver la animacion con que esto se impugna, parece que se propone una cosa enteramente nueva; pero la verdad es que los retiros voluntarios estan ya consignados en el reglamento del año 20. Así, pues, la diferencia que hoy se introduce no es otra que la consistente en mejorar la situacion de los generales, hasta el punto, por ejemplo, de hacer hoy disfrutar 40,000 reales á un mariscal de campo, en vez de los 20.000 que tenian antes. Respecto á los tenientes generales, ya se ha dicho que no han podido ser colocados en la misma categoría que los mariscales de campo, porque existe una ley que marca el máximum de las jubilaciones y retiros; pero si hay alguno que prefiera pasar á esta última situacion con ese sueldo, en vez del mayor que disfrutaria estando de cuartel, no tengo por mí parte inconveniente en que se les declare ese derecho.

Tampoco es nuevo lo que se dice relativamente á los retiros, pues el gobierno no ha hecho mas que seguir una jurisprudencia ya existente. Conozco que los retiros por edad ofrecen sus inconvenientes, como sucede en todas las cosas; pero la verdad es que los gobiernos tienen el deber de premiar los servicios de las generaciones que se van, ni mas ni menos que el de alentar á las que vienen, por lo cual, y hoy que la juventud tiene tantas aspiraciones, nó es posible cerrarle el porvenir de la manera que el señor Sanz desea.

El Sr. SANZ: Dos palabras.

Los retiros no pueden ser arbitrarios, como ha indicado el Sr. Ros de Olano, pues con arreglo á la ordenanza tienen que ser comprobados por las notas de servicio y por otros medios que están á disposicion del gobierno.

En cuanto al reglamento del año 28, tiene razon el señor presidente del Consejo; pero allí se señalaban cuatro años para que los jefes y oficiales se preparasen á recibir el retiro.

Sin mas debate, se puso á votacion el artículo 13, y fué aprobado, pidiendo los señores Sanz y Calonge que constarán sus votos como contrarios á la mayoría.

Acto continuo, despues de manifestar el Sr. Infante que la comision retiraba el artículo 12 (artículo que ya habia retirado antes

para redactarlo de nuevo), se leyó el 14, y decia así:

«Fuera de los casos en que los oficiales y jefes deban pasar á la situacion de retiro por razon de sus edades, no podrán ser separados del ejercito sino en virtud de sentencia del tribunal competente, ó de espediente gubernativo en que, dándose audiencia al interesado, se declare por el supremo de Guerra y Marina que ofrece méritos suficientes para acordar su separacion.»

A este artículo presentó el Sr. Sierra la enmienda siguiente:

«Despues de la palabra *competente*: «ó con arreglo á lo prescrito en la ordenanza, ó en la forma y modo que en adelante prescribian las leyes.»

En su apoyo dijo

El Sr. SIERRA: Estoy conforme con el espíritu del artículo reducido á evitar la arbitrariedad; y no obstante presento esta enmienda, á fin de que el gobierno no se ligue demasiado, teniendo despues necesidad de traspasar lo que en la ley se prescriba.

Sabido es que en la Constitucion se establecia ya el año 20 el principio de la inamovilidad de la magistratura; pero á pesar de eso, apenas se publicó la Constitucion, los magistrados fueron removidos, segun el gobierno lo creyó conveniente, sin que le detuviera en su propósito el precepto constitucional. Mas fio yo en la conciencia del señor ministro de la Guerra, respecto á lo que se dispone en este artículo, ó respecto á su espíritu, que no en dos renglones escritos en la ley.

Todos los servidores del Estado deben ser conservados en sus destinos mientras esos servidores sean buenos, pues siendolo, dice una ley de Partida que *non se los debe toller*. Por eso propongo en mi enmienda que despues de las palabras *sentencia de tribunal competente*: se diga: «ó con arreglo á lo prescrito en la ordenanza, ó en la forma y modo que en adelante prescriban las leyes.» Por lo demas tambien creo que se deberia mezclar al tribunal Supremo de Guerra y Marina en los espedientes gubernativos referentes á la separacion de oficiales y jefes, siendo mejor á mi juicio, que se oyera en esos casos á la seccion de Guerra del consejo de Estado.

El Sr. URBINA (de la comision): Como la enmienda del señor Sierra dice que el tribunal competente resolverá é informará conforme á la ordenanza ó en la forma que las leyes prescriban, y como es presumible que el tribunal competente no decida sino con arreglo á esa misma ordenanza y á esas mismas leyes, la comision cree innecesaria la enmienda, y por consiguiente no la admite.

Acto continuo, despues de una breve rectificacion del señor Sierra, preguntóse al Senado si tomaba en consideracion la enmienda objeto del debate, y el acuerdo fué negativo.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion para continuarla mañana.

El Senado queda en sesion secreta para tratar asuntos de gobierno interior. Los asistentes á las tribunas se servirán despejarlas.—Se levanta la sesion pública.

Eran las cuatro y media.

Seccion estranjera.

Gaeta 19.—El vapor francés *Fontenoy*, se ha reunido en las aguas de Gaeta al pabellon del vice-almirante Le Barbier de Tinan, y tomado su puesto en la escuadra donde reemplaza al *Alejandro*, que vuelve á Tolon. La situacion no tiene apariencias de cambiar. La escuadra francesa ha recibido víveres y relevos como para conservar su puesto ante la plaza.

Paris 23.—Ha fallecido el obispo de Periqueux, monseñor Masaret, uno de los prelados mas jóvenes de Francia.

—Entre los objetos preciosos hallados en el palacio imperial de Pekin, y que figuran en la parte reservada á Francia, se cita un elefante de tamaño natural de bronce dorado y esmaltado. Como lo contamos lo cuenta la *Correspondencia Havas*.

—Un nuevo folleto lleno de interés acaba de aparecer en Paris, dice la *Correspondencia Havas*: titúlase *España y su porvenir*, y es debido á la acreditada pluma de Mr. Emilio Bonnaud. Este trabajo que resume con gran imparcialidad la situacion rentística, comercial é industrial de España, y muestra los dilatados horizontes que reserva á ese rico pais su vuelta á las ideas de órden, no puede menos de llamar la atencion de los hombres de negocios y de los economistas.

—El 23 continuaba en Paris nevando y los hielos eran intensísimos. Hasta los trenes de los ferro-carriles esperimentaban grandes retardos por este terrible temporal.

—El dia 22 hubo gran alboroto en diferentes barrios de Paris con motivo de recorrerlos un enorme perro que se creia estar de rabia, y era perseguido por los agentes y por el público. Uno de los agentes fue mordido y costó gran trabajo dar muerte al pobre animal que aun en las ansias de la muerte se lanzaba á los agentes que le habian cosido á estocadas.

—El artículo de Mr. Grandguillot favorable á la venta del Véneto ha causado mucho efecto en el estranjero. Se espera otro del mismo autor en el mismo sentido y mas esplícito aun.

San Petersburgo 20.—Las escuelas de marina reciben gran impulso en Rusia, donde hay ya cinco que cuentan cerca de cinco mil alumnos.

Roma 19.—Al cardenal Gaume, que acaba de fallecer, se le consideraba destinado á suceder en el pontificado de Pio IX.

—La situacion de la capital del mundo católico, es muy triste. Los alimentos se encarecen de un modo alarmante; el pan está carísimo y los crímenes abundan. Monseñor Mella fué noches pasadas asaltado por los malhechores al salir del palacio Chiara y completamente despojado de cuanto llevaba consigo incluso el anillo episcopal.

—De un momento á otro partirá para Paris la estatua ecuestre del emperador Napoleon I. ejecutada por Clesinger. Esta estatua es de un mérito estraordinario.

—La emperatriz duquesa de Braganza ha socorrido con prodigalidad á los náufragos de la corbeta brasileña *Doña Isabel*. A todos los oficiales que se salvaron les ha ofrecido cuantos recursos necesiten para regresar á su pais.

—Corre el rumor de que el príncipe Humberto, primogenito del rey Victor Manuel, tan pronto como llegue á la mayor edad será nombrado lugar-teniente general de Toscana, residiendo en Florencia, donde se le preparan ya las habitaciones que ha de ocupar.

CORREO DE HOY.

El vapor-correo *El Rey D. Jaime I* ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las ocho de la mañana, procedente de Valencia, conduciendo á su bordo la correspondencia pública.

MADRID 31 DE DICIEMBRE.

La *Epoca* publica el siguiente estracto del proyecto de ley de imprenta:

«Tenemos viva satisfaccion al anunciar á nuestros lectores que los individuos que componen la comision de imprenta han llegado á un acuerdo prévio sobre los puntos fundamentales de la ley, y que reina la mas completa armonía entre sus deseos y los del gobierno de S. M. respecto de esta cuestion importantísima.

Aun cuando en el curso de los debates públicos que van á tener lugar muy en breve en la comision del congreso, podrán modificarse, y se modificarán sin duda, algunas de las disposiciones del futuro proyecto de ley, hé aquí las que creemos poder anunciar definitivamente acordadas.

Se suprime de una manera absoluta la recogida prévia. La circulacion de todo periódico empezará por entregarse un número al fiscal de imprenta, hecho lo cual continuará el reparto de los impresos. Si la autoridad creyere conveniente denunciar el diario podrá suspender la circulacion ulterior en Madrid é impedirla por completo en las provincias, como una consecuencia lógica de la denuncia entablada. Los trámites en estos casos serán los mas breves posible. No necesitamos decir qué concesion tan inmensa sea ésta al principio consignado en la Constitucion y á la práctica sincera y leal de la libertad de la prensa.

Los depósitos de los periódicos, políticos diarios en Madrid y capitales de primer órden ascenderán al triple del *maximum* de las penas pecuniarias que puedan imponérseles, y como probablemente este *maximum* se fijará en 30,000 rs., no escederá por lo tanto, la cantidad depositada de 5,000 duros, siendo menor para las publicaciones semanales de mas larga fecha. En las demás capitales de provincia el depósito será el doble del referido *maximum*. Serán editores los que por contribuciones directas satisfagan mil reales, ó como capacidades seiscientos; debiendo gozar de todos los derechos civiles y políticos que les correspondan, y tener vecindad en el punto donde se publique el periódico y una parte de propiedad en los depósitos puestos á su nombre, garantizándose de esta manera su responsabilidad y la moralidad de las empresas.

Los delitos de injuria y calumnia quedan sometidos á la competencia de los tribunales ordinarios, como viene realizándose hace mas de veinte años por todas las leyes de imprenta. Serán tambien de la competencia de los mismos tribunales los delitos contra la religion y contra el trono, la dinastía y la reina, tanto en su persona como en el uso legítimo de las prerogativas que le conceden las leyes fundamentales del pais. Cuando estos delitos estén perfectamente definidos en el código penal, se les aplicará la penalidad misma que el código establece, y cuando no suceda así la ley definirá de una manera concreta el delito, y fijará siempre la pena, que será la mas leve posible, dentro del sistema de nuestra legislacion comun.

Como el único y verdadero obstáculo de este sistema consiste en los quebrantos que un mal gobierno puede inferir á la prensa, amontonando denuncias que, aun cuando no den resultado alguno, pueden imponer grandes sacrificios á las empresas periodísticas, é impedir la circulacion de periódicos que no hayan atacado nunca ni la religion, ni la monarquía, ni el honor de los particulares ni de las familias, se establecen estas dos grandes garantías: primera, que los editores ó los responsables de los artículos ó periódicos denunciados, puedan seguir firmando hasta que haya sentencia; y segunda, que en ningun caso se dice la prision preventiva, que no puede tener lugar hasta el fallo de los tribunales, bastando á éstos la fianza que ofrecen los depósitos de los periódicos, ó la que se exigirá á las personas que se declaren responsables de los escritos llevados á juicio.

Fuera de estas limitadas categorías de delitos, que generalmente no comete la prensa que se respeta y que no ataca los fundamentos esenciales de nuestro sistema social, todos los demás que puede cometer la imprenta contra la Constitucion, contra la sociedad, contra el órden público, contra la seguridad del estado, serán del dominio y competencia del jurado.

En una palabra, el principio fundamental á que obedece el sistema del gobierno, algun tanto modificado por la comision, es el de hacer una distincion completa entre los delitos comunes cometidos por medio de la imprenta y los delitos propiamente de imprenta ó de opinion.

Todo lo que es fundamental en la sociedad española y que no depende de la variacion de los tiempos, de las constituciones ó de la política, entra, aunque restringuido á la mas limitada esfera, en la primera categoría: todo lo que es discusion de teorías y de principios, de política variable, por decir así, va al jurado, el cual no podrá aplicar nunca sino penas pecuniarias.

Rodear este jurado de las garantías necesarias para que responda á su alta mision y pueda aclimatarse en España, será uno de los deberes mas importantes de la comision de imprenta y al que no dudamos consagrará todo su celo y patriotismo. Cuando tan grandes y preciosos intereses le son confiados, es preciso que el jurado responda á las esperanzas que en él depositan los hombres que quieren introducir está gran mejora en nuestro sistema social. Inútil nos parece decir que las vistas del jurado serán públicas y que naturalmente se verificarán con todas las condiciones y consecuencias inherentes á la mas completa publicidad.

En la cuestion religiosa, las casas permanecerán en el mismo estado en que las mantienen hoy las leyes del reino y las disposiciones dictadas en esta materia por las especiales de imprenta.

Con objeto de aligerar la discusion de una ley de tan grandes proporciones, ha convenido el gobierno de S. M. y los individuos de la comision, en dejar solo en el texto de la ley lo que es fundamental en ella, así como todas las garantías encaminadas á amparar á la imprenta, relegando al reglamento que debe acompañar á la ley, y que será tambien objeto de discusion en las cortes, lo que tiene un carácter formulario, transitorio y de poca importancia.

Encomendado el trabajo de la redaccion del proyecto sobre las bases que dejamos anunciadas, al celoso secretario de la comision de imprenta, tan luego como este trabajo esté terminado, la comision se reunirá en sesiones públicas y pedirá con gusto á los representantes de la prensa y á todos los diputados de la nacion que, ilustrandola con sus luces y con sus observaciones, contribuyan á mejorar, hasta donde es posible, una obra tan difícil como es una buena ley de imprenta, en la falta de costumbres públicas de nuestro pais, que hace tan inciertos los fallos imparciales del jurado y con un sistema de procedimientos que es el grande obstáculo para que el derecho comun pueda aplicarse por completo á todos los delitos que por la imprenta se cometan. Mas si la ley por sí sola no bastara á resolver el problema, contribuirán indudablemente á facilitar su solucion el sentimiento de dignidad y de respeto que enaltece á la prensa y la cooperacion sincera de todos los partidos á quienes basta para defender sus ideas y principios el campo vasto y espacioso de la legalidad constitucional.»

En la fábrica de Trubia van á fundirse para la marina 24 cañones rayados, y zunchados de á 32, número 3, con sus correspondientes alzas y miras de puntería y 2,400 proyectiles cilindro-ojibales con espoleta de percusion.

Idem 31.

Dicen de Córdoba que las innundaciones cedian poco á poco, á pesar de que el tiempo continuaba lluvioso.

En Sevilla tambien cedian las aguas y habia mejorado el tiempo.

—Un despacho de Aranjuez de hoy, á las diez, dice que las aguas habian bajado considerablemente, aunque todavia corria alguna agua por la carretera. Despues de reconocida esta por los prácticos han declarado éstos no haber peligro, permitiendose el paso de arrieros y carreterías.

No ha ocurrido ninguna desgracia personal y se espera que en todo el dia de hoy volverán los rios á su cauce.

—En el quinquenio de 1855, á 59, S. M. ha concedido por el ministerio de gracia y justicia 3,084 gracias de indulto, rebaja de condena, conmutacion de pena y rehabilitacion, distribuidas de esta manera: En el año de 1855, 674; en el de 1856, 558; en el de 1857, 556; en el de 1858, 744; en el de 1859, 542. Los infelices que la magnimidad de nuestra soberana ha libertado de subir al patíbulo en los cinco años, han sido 60, de los que corresponden 15 á 1859.

—En virtud de cuatro reales decretos ha nombrado S. M. gobernador de la provincia de Guadalajara á Don Rufo de Negro, que desempeña igual cargo en la de Lérida; gobernador de esta á D. Manuel de Podio y Valero, que desempeña igual cargo en la de Badajoz, y gobernador de esta provincia á D. Gregorio Suarez, ex-diputado á cortes y oficial cesante del ministerio de la gobernacion.

—Ayer á las tres de la tarde se celebró en el salon de presupuestos del congreso la gran reunion á que habia invitado el Sr. Martinez de la Rosa, con el objeto de tratar de los medios mas oportunos para ocurrir á las inmensas pérdidas y desgracias que han ocasionado en Granada y otros pueblos de aquella provincia las avenidas de los rios. El señor Martinez de la Rosa, en frases sentidas y tan elocuentes como todas las que salen de sus lábios, pintó la situacion tristísima de aquellos pueblos, víctimas esta vez de esos rios, Genil, Beiro y Darro, que siempre los vivifican y fecundan. El señor ministro de fomento manifestó en nombre del gobierno lo que este habia hecho ya y lo que estaba dispuesto á hacer para reparar en parte tantas desventuras, y unánimes todos los numerosos asistentes á la reunion, acordaron el nombramiento de una comision encargada de proponer los medios de llevar á cabo el noble y generoso deseo de los concurrentes, entre los cuales figuraban diputados, senadores, capitalistas y cuantos tienen en aquella provincia lazos de interes ó de simpatía.

—Ayer don Juaquin Castellá, representante de varias fábricas de Cataluña, tuvo el honor de presentar á S. M. los cortes de vestido que durante su permanencia en Barcelona se sirvieron mandar fabricar en la fabrica de los señores viuda é hijos de D. Juan Escuder, de la misma: dichos cortes son: una *glasé brochado* con ramitos de oro y florecitas de dália de color de los Alpes; dos de cachemir florido verde y blanco con flores de colores; otro de *gró de Tours* con bandas, blanco y fuchia; otro de cachemir labrado, blanco y color de oro; otro de *gró de Tours* bordado, blanco; otro de glasé *pompadour* listado, blanco y celeste, con capullos sueltos color de dália de los Alpes.

SS. MM. quedaron muy complacidos al ver los adelantos que cada dia está haciendo nuestra industria, recordando al mismo tiempo al Sr. de Castellá la buena memoria que

conservan de la capital del Principado. S. M. manifestó que en prueba del aprecio que hacia del regalo de los fabricantes de Cataluña el dia de Reyes estrenaria uno de dichos trages.

—Un despacho de Zamora dice, que en los arrabales de Pinilla, Cabañales y en San Frontis, la inundacion ha hecho estragos espantosos. Los dos primeros han quedado completamente arruinados, y en el tercero las pérdidas son muy grandes. La autoridad civil ha tomado las medidas mas oportunas para auxiliar á las familias y afortunadamente no hay que lamentar desgracia alguna personal. Las aguas habian bajado siete piés.

—Un telégrama de Ciudad Real dice, que en Daimiel se han arruinado mas de cien casas.

—El 28 se recibieron en la tesorería de Cádiz 14 cajones conteniendo 888,835 y que forman parte de la indemnizacion de guerra.

MADRID 31.

3 por 100 consolidado, 50-80.
3 por 100 diferido, 42-70.

ESTRANGERO.

Marsella 28.—El nombramiento del ministro de hacienda ha sido bien acogido. Prepara reformas en su ramo.

La Puerta, despues de haber restituido los buques á Cerdeña, sostiene su derecho de visitar los buques sospechosos de contrabando de guerra.

El *Levant Herald* anuncia la llegada de los primeros fondos del empréstito. Dicho diario reclama la prolongacion de la ocupacion de la Siria, tanto en el interés de los protestantes como los católicos.

Dicen de Gaeta que continúa el bombardeo dia y noche. La plaza responde al fuego.

Las escuadras aliadas continuarán en el golfo chino y fortificarán la posicion de Takon hasta la completa egecucion del tratado.

Paris 28.—Dicen de Génova que esperan mañana á Victor Manuel. Este soberano dirigió en Abril una carta á Francisco II, esponiéndole la situacion, las aspiraciones de Italia y la necesidad de dotar al reino de Nápoles de una constitucion liberal, formando así en el Norte y en el Sur de la Península italiana dos poderosos estados sostenidos por idénticos intereses.

Turin 29.—Victor Manuel llegó ayer á Ancona; se le espera aquí el lunes. La «Opinione» confirma la salida de la reina de Gaeta, y añade que hace algun tiempo Francisco II pasa las noches en un buque español y entra por la mañana á la ciudad.

Viena 20.—«La Gaceta de Viena» publica dos decretos; el uno dice que en razon á las circunstancias actuales será forzoso en Venecia el curso de los billetes de banco. El otro autoriza el pago de los intereses del empréstito nacional en billetes de banco con un interes proporcionado. Segun el «Ost-Deustche-Eost,» el conde de Rechberg ha hecho dimision, que aun no ha sido aceptada.

Pest 29.—El ayuntamiento de Pesth ha resuelto dirigir una solicitud al canciller áulico, pidiéndole ponga en libertad al conde Teleki, y en caso de que esto no sea concedido, que sea juzgado por un tribunal húngaro.

Lóndres 29.—Nueva-York 15.—El ministro Cans ha hecho dimision. Su sucesor será probablemente Bkenson. Muchos individuos meridionales del congreso han firmado un manifiesto declarando todo compromiso imposible, y que nada impediria la separacion del Sur. El presidente Buchanan ha mandado que el 4 de enero sea dia de penitencia y plegaria. El general Scot cree necesarios refuerzos en la Carolina para la proteccion de la propiedad. Buchanan se ha opuesto por razones de prudencia. Corren voces de que monsieur Douglas pedirá al senado que Buchanan impida la separacion por la fuerza.

Paris 29.—El «Monitor» publica varios documentos relativos á la China.

1.° El parte detallado del general en jefe.

2.° Un edicto fechado el 20 de setiembre, en que el emperador de la China denuncia á sus súbditos la conducta de los bárbaros.

3.° Una carta del príncipe Kong al baron Gros pidiéndole la paz.

4.° La respuesta del baron.

5.° La proclama dirigida por el general Montauban á los habitantes de Pekin, haciéndoles saber las condiciones del tratado.

Viena 30.—La «Gaceta austriaca» dice que Menesdorff reemplazará á Rechber y que Schmerling desempeñará la presidencia del consejo de ministros.

Nápoles 28.—Corren rumores de que la escuadra francesa abandona á Gaeta.

La «Patrie» del 26 publica algunos pormenores sobre las medidas adoptadas en Turin para la organizacion de la marina italiana, la cual, segun el decreto dado recientemente por el príncipe de Carignan, comprende tres departamentos separados.

La limitacion de estos departamentos acaba de ser determinada por una comision, cuyo trabajo será sometido á la aprobacion del rey, á quien se espera próximamente en Turin.

La primera de estas divisiones tomará el nombre de departamento meridional y se estenderá desde la estremidad mas occidental de la provincia de Nápoles hasta el cabo Santa Maria de Leuca, comprendiendo la Sicilia. La capital de este departamento se establecerá en Nápoles.

La segunda de estas divisiones tomará el título de departamento Septentrional y comprenderá la parte del litoral italiano que se estiende desde la frontera francesa hasta la estremidad de la Toscana. Comprenderá en su territorio la isla de Cerdeña, la isla de Elba y los pequeños grupos situados bajo la misma latitud. La capital de este departamento se establecerá en Génova hasta que el puerto de Spezzia, destinado á ser el Tolon de la Italia, quede construido.

La tercera division tomará al título de departamento del Adriático y comprenderá la parte del litoral italiano que se estiende desde el cabo Santa Maria de Leuca hasta la desembocadura del Pó. La capital de este departamento deberá establecerse en Ancona.

Cada departamento tendrá un comandante general que deberá ser un oficial general del grado de vice-almirante á contra-almirante. Cada comandante general de departamento marítimo será independiente, y solo recibirá órdenes del ministerio de marina, con el cual corresponderá directamente.

El gobierno se ocupa del nombramiento de los comandantes generales de los departamentos marítimos que acaban de constituirse.

Estos jefes empezarán á funcionar el 1.° de enero próximo. Despues se procederá al nombramiento de los funcionarios del órden civil y militar que deberá colocarse bajo sus órdenes.

Uno de las primeras medidas que tomará el gabinete de Turin á principios del año 1861, consistirá, segun se dice, en una leva estraordinaria de marina, que dará á cada uno de los tres departamentos marítimos una fuerza proporcional á la poblacion. Estos marinos deberán dirigirse á su puesto respectivo el 10 de febrero, lo mas tarde, para ser embarcados en la escuadra italiana que debe tomar parte en las operaciones de la primavera próxima.

Estas medidas demuestran que el gobierno de Victor Manuel comprende que con tan escelente litoral la marina debe ser uno de los principales elementos de fuerza y de prosperidad de la Italia.

Viena 30.—Escriben de Pesth que la ordenanza imperial mandando la reunion de Treiwodia y del Banat á la Hungria, se funda en los derechos reconocidos de la corona de Hungria.

Los derechos y las pretenciones de la narracion serva, deberán estar formulados por una diputacion serva, y serán sometidas á la próxima Dieta de Hungria como proposiciones reales.

Turin 30.—Se ha publicado el decreto de disolucion de la camará de diputados.

Acaba de llegar S. M. con el príncipe de Carignan. Una multitud inmensa aclamó al rey y ha habido iluminacion.

Nápoles 20.—Corren rumores de que la escuadra francesa ha dejado á Gaeta y de que los navios italianos se dirigen á quella plaza.

Gaeta 25.—A pesar de la lluvia y de la nieve, el fuego es terrible; llega hasta la parte mas lejana de la ciudad. Los oficiales han protestado de su fidelidad para con el rey.

Paris 30.—Dice la «Patrie» que puede afirmar á pesar de lo que se ha dicho, que la Francia no ha hecho al gabinete de Viena proposicion alguna directa ni indirectamente tocante al Véneto.

Lóndres 31.—El Banco de Inglaterra ha subido el descuento al 6 por 100.

Nápoles 30.—La escuadra francesa continúa en Gaeta.

En Nápoles se procede á la movilizacion de batallones de la Guardia Nacional.

Paris 1.°—El «Monitor» publica hoy gran número de nombramientos de caballeros de la Legion de Honor.

Al general Montauban, jefe de la espedicion China, se le ha concedido la gran cruz de la misma órden.

El «Monitor» ha inaugurado hoy la publicacion de su anuncio «Boletin político.»

Viena 1.°—El conde Ladislao Telesi ha sido puesto en libertad, despues de hacer personalmente al emperador la promesa de que en lo sucesivo se conducirá como un súbdito fiel.

Por lo que va sin firma,
P. J. Gelabert y Pol.

Palma.

Del *Correo* copiamos lo siguiente:

«Ayer quedaron establecidas en el Hospital de esta provincia las Hermanas del Amparo, las cuales en número de trece, por ahora, tendrán á su cargo el departamento de mujeres. La prensa de Palma que tantas veces se ha ocupado de esta benéfica Asociacion, y que en tan repetidas ocasiones ha pedido para la misma la proteccion de las autoridades á fin de que la poblacion toda pudiera disfrutar los beneficios que está llamada á producir, no puede menos de felicitarse ahora que principia á ver cumplidos sus deseos y vé dar á la institucion de las Hermanas del Amparo el primero y mas importante paso hácia su completo desarrollo.

Demostrar las grandes ventajas que el hospital obtendrá del planteamiento de esta clase de servicio, seria entrar en un trabajo del cual nos releva la ilustracion de nuestros lectores; pues fácil es comprender la gran diferencia que ha de haber entre los cuidados que tendrá por un pobre enfermo la sirvienta que no busca en esta ocupacion mas que el medio de ganar un miserable jornal, y los de la Hermana del Amparo á quien no guia otra ambicion que la de póder ceder á los impulsos de una entusiasta caridad. Por otra parte la rigidez con que suelen estar organizadas semejantes instituciones es una barrera contra los abusos que muchas veces se observan en los hospitales confiados á un número de sirvientes asalariados; porque abuso debe llamarse á la tolerancia con que estos sirvientes permiten á las familias de los enfermos visitarles á todas horas, y aun traerles, por efecto de un amor mal entendido, alimentos y regalos que perjudican el plan adoptado por los facultativos y agravan muchas veces el estado del paciente. Y esto es lo que siempre ha sucedido en el hospital de Palma, porque siempre habia sido fácil burlar la vigilancia de los enfermeros; y si nuestra pintura parece algun tanto exagerada á la generalidad del público, no serán pocas las personas que, conocedoras de cuanto sucede en dicho establecimiento, podrán afirmar la exactitud de cuanto decimos.

Si este mismo asunto se mira bajo el punto de vista económico se observará facilmente que la reforma introducida será muy ventajosa á los fondos del Hospital, ya porque la estirpacion de aquel abuso acortará la permanencia de los enfermos en él, ya porque los salarios de los sirvientes que han cesado importaban mucho mas que los gastos á que dará lugar el sostenimiento de las hermanas del Amparo.

Bajo todos conceptos, miramos mas conveniente esta reforma y no vacilamos en calificarla de mejora importantísima, que sin duda será recibida con aplauso general.»

El administrador de correos de Barcelona en telégrama de hoy á las diez y veinte minutos de la mañana dice lo siguiente:

«Ha llegado el correo procedente de esa sin novedad.»

Por lo anterior,
P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN TITO Y S. RIGOBERTO, OBISPOS.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 7 hs. 21 ms.
Pónese.... á las... 4 » 50 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 5 ms. 10 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del batallon fijo de artillería, don Bartolomé Frontera.

Parada: Gerona.

Hospital y provisiones: el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE CORREOS DE MALLORCA.

En atencion á la falta de cumplimiento que ha dado el contratista de la 2.ª espedicion de la conduccion de la correspondencia entre estas islas y el continente, al compromiso que tenia contraido de empezar el servicio de su incumbencia desde el dia 1.° del que rige: ha resuelto la Direccion general del ramo que se continúe el servicio de la 1.ª espedicion, con arreglo á los itinerarios que hasta hoy han regido, cuyos dias de salida, son los siguientes: Los lúnes á las ocho de la mañana para Iviza y Valencia el vapor *D. Jaime I*, y los miércoles á las cuatro de la tarde para Barcelona el vapor *D. Jaime II*; siguiendo como de costumbre la salida del correo de Mahon á las once de la noche de los jueves. Palma 3 de enero de 1861.—P. A.—Pedro José Sampol.

NAVEGACION.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 2.

De Santa Pola en 4 dias laud Cármen de 20 toneladas, pat. Pedro Medina, con 3 mar., un pasagero y habas.

De Alicante en 2 dias polacra Aristides, de 186 toneladas, cap. don Miguel Pallicer, con 12 marineros y azucar.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 2.

Para Villanueva javeque Tercera Dolores, de 100 ton., pat. Lucas Garcias, con 9 marineros y lastre.

Para Iviza laud San José, de 19 toneladas, patron Antonio Juan, con 4 marineros y carbon de piedra.

Para Adra id. Tres Hermanos, de 40 ton., patron Francisco Arlandis, con 6 marineros, suela é idem.

Para Areñs id. Estrella de 23 ton., pat. José Galá, con 4 mar., salvado é idem.

TEATRO
DEL PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

7.ª Quincena.—Funcion número 14, para mañana viérnes.

1.° Sinfonía.

2.° El drama en 3 actos, que con tanta aceptacion ha recibido este inteligente público, titulado

FLORES Y PERLAS.

Dirigido por don Ceferino Guerra y acompañado de las principales partes de la compañía.

3.° Un escogido intermedio de *Baile nacional.*

4.° La divertida comedia en un acto, titulada

LAS GRACIAS DE GEDEON.

Entrada general 2 rs. Al paraiso 12 cuartos.

A las 7.

NOTA. Se está ensayando la comedia nueva *Sol de invierno*, y el drama del señor Camprodon, *Flor de un dia.*

SECCION DE ANUNCIOS.

ALMANAQUE BALEAR

para el año de 1861.

Un tomo en 8.º mayor de mas de 100 páginas; edicion esmerada. Contiene ademas del Santoral y sus accesorios astronómicos y religiosos las composiciones siguientes:

Juicio del año: por D. Bartolomé Bordoy. *Estadistica de las Baleares*: por D. E. P. *Descubrimientos de Le Verrier*: por D. Miguel Quetglas. *Pronósticos para* 1861: por D. P. de A. Peña. *Imprenta Mallorquina*: por D. Joaquin Maria Bover. *El castillo de Pollensa*: por D. Gerónimo Roselló. *Anyoransa*: por doña Victoria Peña de Amer. *Desits*: por D. Miguel Victoriano Amer. *Serenata*: por D. Juan Palou y Coll. *Biografias de los pintores mallorquines Femenia y Mesquida*: Por D. Juan O-Neille. *Los años*: por D. Eduardo Infante. *Faros de las Baleares*: Por D. José Monlau. *Valldemosa*: por D. Sebastian Font. *Dominacion árabe en las Baleares: Reseña cronológica de los Gobernadores y Emires de estas Islas*: por D. Alvaro Campaner y Fuertes. *Als qui captan per un album*: por D. Tomas Aquiló. *Besos á mi niña*: por D. J. Fiol. *Modo de multiplicar las yemas y botones de los árboles frutales*: por D. Antonio Marroig. *Las ensaimadas*: por D. José Martí. *Minas*: por D. Pablo Bouvy. *Esposicion Balear de* 1860: por D. Francisco Manuel de los Herreros. *Revista del año* 1860: por D. Jaime Cerdá

Se abrirá á la venta dentro de breves dias en la libreria de D. Juan Colomar, cadena de Cort.

MODAS DE PARIS.

Acaba de llegar y establecerse en la Cuesta nueva de Santo Domingo, n.º 3, piso 1.º

Mlle. Stephanie

procedente de Barcelona, Valencia, Madrid y otras capitales.

Está dedicada á la confeccion de toda clase de prendas para señoras con arreglo á modas, y últimos figurines, y especialmente á la de sombreros y adornos para la cabeza.

Cuenta con un surtido completo de novedades para el objeto, del mejor gusto y variedad.

Se encarga en su taller y por módico precio, de la perfeccion en el corte y adorno á las señoritas que por gusto ó dedicadas al ramo quieran someterse à su direccion.

Muy interesante al público y á los ayuntamientos.

El dueño del establecimiento situado en la plaza de Cort número 54, hace presente á los ayuntamientos de estas islas cuyas respectivas poblaciones carecen de alumbrado público, que tiene arreglados faroles con reberberos de espejos á un precio tan económico que se hallan al alcance de los recursos de cualquiera municipalidad, uniendo á la elegante construccion la mayor solidez. Para adquirir inmediatamente un número cualquiera de faroles no es preciso que los ayuntamientos tengan fondos disponibles, pues el citado dueño del antedicho establecimiento les hará ventajosas proposiciones para satisfacer con desahogo las cantidades á que asciendan los faroles que se encarguen.

En el mismo establecimiento hay vidrios planos de todas dimensiones, lunas azogadas para espejos, canales y cañerias de zinc, planchas de nueva invencion para ropa, braseros de laton para vender ó alquilar, todo á precios módicos.

Indispensable al bello sexo.

En la tienda del Aguila dorada, debajo de los vapores-correos, plaza de las Copiñas, se ha recibido un gran surtido de aderezos completos de señora, consistentes en cuellos, vueltas de manga, lazos de pecho y ceñidores, todo de charol con estrellitas de oro. Se recomienda el exámen de estos artículos aunque no se compren. Precios módicos.

Anuncio al ilustrado público.

BARTOLOMÉ PARAROLS, maestro de estucos, da conocimiento al público y á los señores que deseen estucar fachadas, escaleras, dormitorios, salones y capillas de Iglesias, tanto al caliente como al frio, donde se pueden pintar paisajes, adornos y demas dibujos, tanto al fresco como al óleo, que dichos estucos se harán á precios cómodos. Informarán entrando por la calle de San Miguel, esquina á la *den Rubí*, chocolateria de Vicente Llorens.

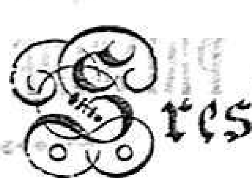
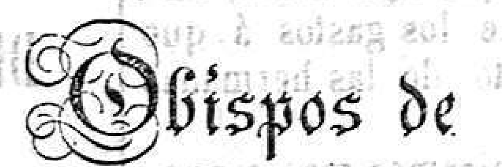
Imprenta y Libreria de don Pedro José Gelabert,

PAS D'EN QUINT.

EN PRENSA PARA PUBLICARSE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL PRESENTE MES.

CATALOGO

DE LOS

Ilmos. Sres. Obispos de Mallorca,

REDACTADO

POR UN CURIOSO INVESTIGADOR.

TOMO VI. ENTREGA 1.ª EN 4.º DE 48 PAGINAS Y UNA CUBIERTA IMPRESA. PRECIOS: 3 REALES VELLON INCLUSA UNA LÁMINA.

Resueltos como estamos á emprender á todo trance la publicacion de esta obra, vamos á dar á luz el tomo VI que es el que menos obstáculos y dificultades ofrece su publicacion. Este volúmen abrazará los cinco Ilmos. Señores Obispos que han gobernado la silla de Mallorca durante el presente siglo XIX; tales son D. Bernardo Nadal y Crespí; D. Pedro Gonzalez Vallejo; D. Antonio Perez de Hirias; D. Rafael Manso y nuestro actual prelado D. Miguel Salvá y Munar, de quien esperamos que con su eficaz cooperacion recomendará á los señores curas párrocos, ecónomos, vicarios, sacerdotes y demas fieles de su diócesis á que se suscriban á ella, á fin de que nuestro trabajo no quede sepultado en el olvido.

Para que la obra salga con toda la perfeccion que deseamos, hemos sometido su correccion á una persona celosa é inteligente en nuestra historia eclesiástica y civil, en las ciencias y en las letras, de cuya pluma han salido producciones de reconocido mérito.

Nosotros no hemos perdido de vista, lo que dijimos en el *Mallorquin* del dia 20 de setiembre último, que, *nuestro trabajo no será esteril, antes al contrario, útil á los curiosos é importante á los eclesiásticos* y esto nos anima mas y mas á publicarlo con todo esmero, confiado en el apoyo y ausilio de nuestros amigos y suscriptores.

NOTA. Se advierte á los señores eclesiásticos y personas seculares que tengan los *edictos* generales de cuaresma del Ilmo. Sr. obispo D. Bernardo Nadal de los años 1795, 1796 y 1815, únicos que faltan á la coleccion, y quisieran favorecernos con ellos se les entregará *gratis* el primer cuaderno, tan luego como se haya publicado.

Las personas que quisieran enterarse aun mas del plan de nuestra obra podrán ver el *Mallorquin* del 1.º de agosto último, página 4.ª

Caja universal de capitales.

Compañía general española de seguros mútuos sobre la vida.

Encontrándose en poder de los señores viuda de Humbert é hijo, inspectores y banqueros de la compañía, los recibos de la anualidad correspondientes al 31 de diciembre de 1860, se avisa á los suscritores, á fin de que se sirvan acudir á satisfacer su importe antes del 15 enero 1861, teniendo presente lo que disponen los articulos 15 y 16 de los estatutos, insertos al dorso de sus pólizas.

GASPAR Y ROIG, EDITORES.

GARIBALDI

SUS AVENTURAS, ESPEDICIONES Y EMPRESAS EN

AMÉRICA, ROMA, PIAMONTE Y SICILIA

EN 1834, 1848, 1859, 1860.

Obra que comprende los mas curiosos episodios y los hechos mas importantes en el órden militar y político del actual dictador de la Sicilia. Escrita por MM. OCTAVIO FERE y ROBERTO HYENNE. Traducida del frances por D. MANUEL MARIA FLAMANT.—Ilustrada con grabados intercalados en el testo.—A 10 cuartos la entrega.

Se suscribe en la imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint*.

A las señoras y señoritas de Palma.

DOÑA ELENA MARIO, modista de Paris que vive en la plaza de San Nicolas, núm. 81, se encarga de la confeccion de toda clase de vestidos de señoras y niñas, arreglados á la última moda y con toda perfeccion. Tambien arreglará gorros, chambergos y sombreros. Sus precios económicos.

Café del Recreo,

situado detrás de la Pescaderia,

(entrada que pasa.)

El sábado 5 de los corrientes se pondrá en escena el drama lírico en 3 actos, escrito por don Miguel Bibiloni y Corró, y puesto en música por don Gabriel Arbona, cuyo título es:

JUAN ODON COLOM

ó

LOS COMUNEROS EN MALLORCA.

ALQUILER.—Se alquila una casa con todas las comodidades necesarias, situada en *Son Serra*. Para su ajuste y demas pormenores dará razon el ordenanza de la administracion de correos.

SE VENDE UNA GALERA NUEVA CON todos sus arreos, tanto de una caballeria como de dos. En la calle de San Miguel, manz.ª 100, número 10, casa del guarnicionero darán razon.

El Lloyd Español.

Compañia de seguros marítimos en participacion establecida en Madrid.

—

Agente de la compañia en Palma de Mallorca D. Joaquin Fiol.—Calle de las Monjas de la Misericordia—14—2.º

VINO GIRÓ DE BINISALEM

á 4 reales botella; en la administracion de loterias de la plaza de Cort darán razon.

EBANISTERIA

situada en el patio del ex-convento de la Merced.

Hay en venta cómodas de *chicarandana* con mármol, camas de la misma madera y otra multitud de muebles, à precios cómodos.

ESTA PARA VENDER UNA CASA JUNto el camino de la Cuarentena, con jardin, agua de fuente y demas comodidades. Darán razon en la calle del *Pas d'en Quint* número 79.

PLANTAS DE MORERA.

Se esperan de buena calidad y llegarán á esta el dia 3 del corriente. Se venden en el Peso de la Paja, número 62, piso 2.º, y en la posada de *can Nus*.

CARTAS

EDIFICANTES É INSTRUCTIVAS

SOBRE LA

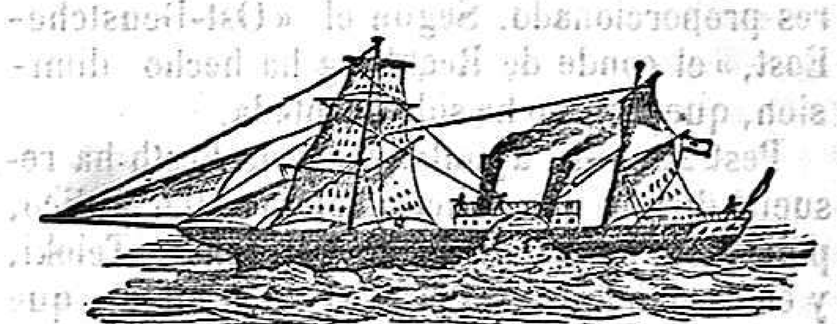
HOMEOPATIA

Dirigidas á una persona del bello sexo por el DR. D. CAYETANO CRUXENT.

Véndese á 14 reales vellon en la imprenta de Gelabert.

Venta de una casa.

Se vende una casa zaguan de mucha capacidad, situada en buen parage de esta capital. En esta imprenta darán razon.



El vapor correo *El Rey D. Jaime I* al mando de su capitan don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para

IVIZA Y VALENCIA

el lúnes 7 del actual á las ocho de la mañana.

Admite cargo y pasageros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 4.

CALENDARIO

y almanaque religioso, instructivo, cronológico, histórico, profético, astronómico, popular y de economia para las islas Baleares

MALLORCA, MENORCA É IBIZA

CORRESPONDIENTE AL AÑO

1861

Dispuesto con arreglo al meridiano de Palma, aumentado con una multitud de curiosidades que sirven de recreo y entretenimiento, adornado con 18 grabados que representan varios objetos.

Este calendario es el mas aumentado que se publica en la provincia y se vende al por mayor con grandes ventajas á estanqueros, tenderos, ambulantes y cuantas personas quieran despacharlo al por menor.

Véndese á UN SUELDO en la misma imprenta.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

Por el Edtor
P. J. Gelabert